

1		
2		
3		
4		
5	AUMENTO DE CAPITAL , REFOR	En la ciudad de Quito , Ca-
6	MA Y CODIFICACION DE ESTA-	pital de la República del -
7	TUTOS DE LA COMPAÑIA "	Ecuador , hoy día miércoles
8	CERRADURAS ECUATORIANAS ,	veinte y ocho de septiembre
9	SOCIEDAD ANONIMA " ( CESA )	de mil novecientos ochenta y
10		ocho , ante mí el Notario -
11	CUANTIA : S/ 64'000.000,00	Quinto de este Cantón doctor
12		ULPIANO GAYBOR MORA , compa-
13	S - J.S.M. ( )	recen los señores Licenciado
14		CARLOS DAVALOS RODAS , casa-
15	DI COPIAS ( J.S.M. )	do ; y , Licenciada SUSANA
16		SAMANIEGO ROBAYO , soltera,
17		a nombre y en representación
18		de la Compañía " CERRADURAS
19	ECUATORIANAS , SOCIEDAD ANONIMA " ( CESA ) , en sus calida-	
20	des de Presidente y Gerente , respectivamente , conforme cons	
21	ta de las copias certificadas de los nombramientos que se -	
22	agregan a la presente escritura . - Los señores comparecien	
23	tes son : ecuatorianos , domiciliados en este Cantón , ma-	
24	yores de edad , legalmente capaces de acuerdo a derecho pa-	
25	ra contratar y obligarse , a quienes de conocer doy fe ; y ,	
26	dicen : Que elevan a escritura pública el contenido de la -	
27	siguiente minuta : - " SEÑOR - NOTARIO : - En	
28	el Registro de escrituras públicas a su cargo , sírvase ha-	



CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.



kwikset

2

LokSet®



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. DEL VIERNES 6 DE NOVIEMBRE DE 1987 9H00 A.M.**

En la ciudad de Quito, a los 6 días del mes de noviembre de 1987, a las 9H00 a.m. en el local de la Compañía situado en las calles González Suárez 477 y Victor Mideros, Conocoto, se constituye la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, con la asistencia de: el Sr. Carlos Dávalos por sus propios derechos y como representante legal de ALFESA, el Sr. Vicente Galarza como representante legal de SAMANECO, la Sra. Gaby Forster como representante legal de CIMERSA; y por sus propios derechos: Sr. Niklaus Egger, Sr. Max Konanz, Srta. Evelina Konanz Srta. Susana Samaniego, Sr. Enrique Ripalda, Sra. María Teresa Cruz de Dávalos, Sr. Hans Neustaetter, Sr. Juan Carlos Dávalos, Diego Quiñones y Fernando Quiñones.

El Presidente dispone que Secretaría verifique el quórum, quién informa que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 273 de la Ley de Compañías y los Estatutos de la Empresa, ésta Junta General Universal Extraordinaria se encuentra legalmente constituida puesto que cuenta con la asistencia del 100% del capital pagado de acuerdo con la siguiente lista de accionistas:

A C C I O N I S T A	# ACCIONES	VALOR NOMINAL
Sr. Carlos Dávalos	426 acc.	426.000,00
Sr. Niklaus Egger	10.185 acc.	10'185.000,00
ALFESA	5.000 acc	5'000.000,00
SAMANECO	6.220 acc.	6'220.000,00
CIMERSA	2.556 acc.	2'556.000,00
Sr. Max Konanz	1.704 acc.	1'704.000,00
Sr. Enrique Ripalda	1.213 acc.	1'213.000,00
Srta. Evelina Konanz	1.137 acc.	1'137.000,00
Srta. Susana Samaniego	1.065 acc.	1'065.000,00
Sr. Diego Quiñones	682 acc.	682.000,00
Sr. Fernando Quiñones	568 acc.	568.000,00
Sra. M. Cruz de Dávalos	426 acc.	426.000,00
Sr. Hans Neustaetter	426 acc.	426.000,00
Sr. Juan Carlos Dávalos	392 acc.	392.000,00
<b>T O T A L</b>	<b>32.000 acc.</b>	<b>32'000.000,00</b>

El Presidente indica que el objeto de ésta Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas es para tratar el siguiente Orden del día, el mismo que pone a consideración de los señores accionistas.

1. Obtener la autorización para contratar una línea de Crédito con la Corporación Financiera Nacional por la suma de hasta \$. 40'000.000,00 para la inversión en activos fijos y capital de trabajo.
2. Conocer y resolver sobre el aumento de capital y Reforma de Estatutos.

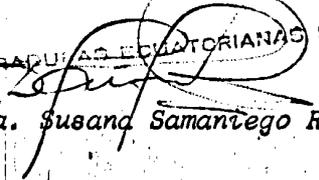
González Suárez 477 y Victor Mideros (Conocoto) Casilla Postal 91-33 Suc. 7

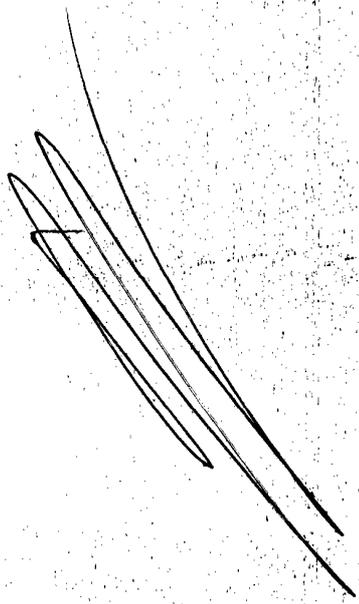
Telex 2258 Acero Ed Teléfonos 321-815 320-379 - Quito - Ecuador

Siendo las 12H30 p.m. se levanta la sesión firman los asistentes.

FIRMAN: Sr. Lcdo. Carlos Dávalos, PRESIDENTE por sus propios derechos y en representación de ALFESA; Srta. Lcda. Susana Samaniego SECRETARIA AD-HOC y por sus propios derechos; SAMANECO representada por el Sr. Vicente Galarza; CIMERSA, representada por la Sra. Gaby Forster; Sr. Niklaus Egger, por sus propios derechos; Sr. Max Konanz, por sus propios derechos; Srta. Evelina Konanz, por sus propios derechos; Sr. Enrique Ripalda, por sus propios derechos; Sr. Diego Quiñones, por sus propios derechos; Sr. Fernando Quiñones, por sus propios derechos; Sra. Ma. Teresa Cruz de Dávalos, por sus propios derechos; Sr. Hans Neustaetter, por sus propios derechos y Sr. Juan Carlos Dávalos, por sus propios derechos.

SECRETARIA certifica que éste documento es fiel copia del original.

CENTRALES ELECTORARIAS S. A.  
  
Lcda. Susana Samaniego R.,

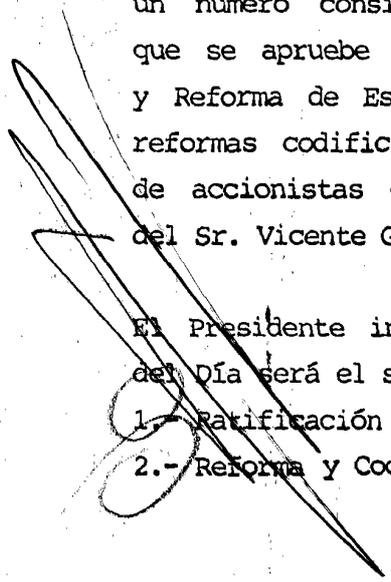


que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías y los Estatutos de la Empresa, ésta Junta General Universal Extraordinaria se encuentra legalmente constituida puesto que cuenta con la asistencia del 100% del capital pagado, por tanto los accionistas deciden instalarse en Junta Universal.

El Presidente Lcdo. Carlos Dávalos declara instalada la sesión. Actúa como Secretaria la Srta. Lcda. Susana Samaniego.

El Presidente indica que el objeto único de esta Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas es conocer y resolver con respecto al proyecto de Reforma de Estatutos, el mismo que ha sido preparado por el Presidente y la Gerente de la Compañía tomando como base de referencia las sugerencias de cambio de Estatutos enviadas por varios de los señores accionistas y la Resolución de aumento de capital aprobada por unanimidad en la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas realizada el 6 del presente mes.

El Sr. Vicente Galarza sugiere que en razón de que se van a modificar un número considerable de artículos del Estatuto es conveniente que se apruebe al mismo tiempo no solamente el aumento de capital y Reforma de Estatutos sino que la Junta proceda a introducir las reformas codificando las mismas en un texto definitivo. La Junta de accionistas decide proceder en conformidad con las sugerencias del Sr. Vicente Galarza.



El Presidente indica que de conformidad con lo resuelto, el Orden del Día será el siguiente:

- 1.- Ratificación del aumento de capital
- 2.- Reforma y Codificación de Estatutos.

Handwritten signature or initials.

PRIMERO: El Presidente indica que en la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas realizada el 6 de Noviembre de 1987 de Cerraduras Ecuatorianas Sociedad Anónima, (CESA) se aprobó aumentar el capital social de la Compañía de Treinta y dos millones de sucres (\$. 32'000.000,00) a Sesenta y Cuatro millones de sucres (\$.64'000.000) capitalizando para éste propósito: a). la suma de Veinte y dos millones de sucres (\$. 22'000.000) correspondiente a reservas facultativas;

ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es el de cincuenta años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de ésta Escritura. Este plazo podrá ampliarse o reducirse si la Junta General de Accionistas así lo decide con un quórum del 65%.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- El objeto de la Compañía es el de fabricar y vender toda clase de cerraduras, cajas y puertas de seguridad y afines, matricería y en general, fabricaciones metal-mecánicas. En cumplimiento de su objeto podrá ejecutar toda clase de actos comerciales, civiles, industriales, vender o permutar bienes muebles e inmuebles por su cuenta o por mandato de terceras personas, recibir o dar hipotecas, prendas industriales o comerciales, anticresis, garantías comerciales o bancarias, depósitos y/o administraciones de cualquier clase de bienes muebles o inmuebles. Importar mercaderías para su objeto y exportar sus productos. Podrá participar en otras empresas o sociedades como socia o accionista y representar a terceras personas sean estas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. Registrar y adquirir patentes de invenciones de marcas, dentro de sus finalidades; y, en fin podrá realizar toda clase de actos y contratos que estén relacionados con su objeto social.

## C A P I T U L O    I I

### CAPITAL Y ACCIONES.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de Sesenta y cuatro millones dividido en sesenta y cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

CAPITULO SEXTO.- ACCIONES.- Los títulos y las acciones podrán ser por el valor y el número de acciones que los accionistas soliciten. Cada acción será indivisible y la Sociedad no reconoce como propietaria de ella sino a una sola persona natural o jurídica y se comprobará su propiedad en el Libro de Acciones y Accionistas. La Junta General de Accionistas determinará las normas que deben seguirse para la emisión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS, DERECHOS DE CADA ACCION, VENTA DE ACCIONES, AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL, FUSION, REFORMA DE ESTATUTOS.- En caso de pérdida o destrucción

En caso de urgencia podrá convocar a Junta General de Accionistas el Comisario.

El o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social podrán solicitar a los administradores se realice la Convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición, en éste caso se estará a lo dispuesto en el Art.276 de la Ley de Compañías vigente a la fecha de suscripción de ésta Escritura.

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, en este caso se estará a lo dispuesto en el Artículo 280 vigente en la fecha de suscripción de la Escritura.

ARTICULO DECIMO.- EL QUORUM.- La Junta General se considerará constituida legalmente, siempre que concurren el número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado, si se trata de la primera convocatoria. De no conseguir este quórum se hará una segunda convocatoria, por lo menos con ocho días de anticipación y con la advertencia de que la Junta se instalará con la asistencia de los accionistas que concurren.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán concurrir personalmente, o por medio de un apoderado debidamente autorizado, o por carta dirigida al Presidente o al Gerente. Cuando un accionista fuere poseedor de varias acciones, concurrirá con los votos correspondientes a él o se hará representar por una sola persona. Ninguno de los concurrentes a la Junta General pueden dar votos contrapuestos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA.- Se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Sesión únicamente en los casos en que no se haya establecido un quórum

para el beneficio de la Compañía.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- EL DIRECTORIO.- El Directorio se compone del Presidente y de cuatro vocales principales, todos con voz y voto. Durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser re-elegidos indefinidamente y removidos por la Junta General. El Directorio se reunirá mensualmente en forma ordinaria previa convocatoria con 48 horas de anticipación en la que se señalará el día y hora en que tendrá lugar la reunión y la convocará el Presidente o la persona que lo remplace; y extraordinariamente, cuando cualesquiera de los miembros del Directorio lo pidiere. Sesionará con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate se efectuará una nueva votación y si fuere igual el resultado lo dirimirá el Presidente o quién lo reemplace; no es obligatorio ser accionistas para ser miembro del Directorio. Actuará como Secretario el Gerente y en su ausencia se elegirá un Secretario Ad-hoc.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

Son:

- a). Corresponde conocer y resolver todos los actos administrativos que no esten designados a la Junta de Accionistas;
- b). Presentar a la Junta de Accionistas el informe anual, con el Balance de Situación y Estado de Pérdidas y Ganancias y una proposición acerca del reparto de Utilidades, la formación de Fondos de Reserva y de todas las medidas que considere benéficas para la Compañía;
- c). Nombrar y remover de su seno al Presidente de la Compañía que también lo es del Directorio y fijar su remuneración;
- d). Designar fuera de su seno al Gerente de la Compañía, fijar su remuneración y removerlo llegado el caso;
- e). A pedido del Gerente, el Directorio designará Subgerentes, fijará sus remuneraciones y dará por terminadas sus funciones;
- f). Acordar la intervención de la Compañía en otras empresas o formar nuevas sociedades;
- g). Autorizar al Gerente en toda clase de operaciones, obligaciones o negocio cuya cuantía se encuentre comprendida entre el 25 y 50% del Patrimonio de la Empresa.

8

- b). Actuar de Secretario en las Sesiones de Junta General y Directorio;
- c). Suscribir con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General y Directorio;
- d). Llevar bajo su responsabilidad los Libros exigidos por el Código de Comercio y por el Artículo 447 de la Ley de Compañía;
- e). Entregar a los Comisarios, a los Auditores Externos y a la Junta General, por lo menos una vez al año una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del Balance, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y de un Estado de Cambios en la Posición Financiera, con todas sus notas aclaratorias, y, presentar además al Directorio el Presupuesto del siguiente ejercicio económico;
- f). Informar al Directorio y al Presidente cuando así sea requerido o cuando así lo considere conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía o acerca de cualquier operación;
- g). Responder por los bienes, valores y activos de la Compañía;
- h). Contratar empleados y obreros y fijar sus remuneraciones conjuntamente con el Presidente, señalar sus funciones y dar por terminados los contratos cuando fuere del caso;
- h). Firmar toda clase de obligaciones y más documentos comerciales, civiles, sean a favor o en contra de la Compañía; hasta la cuantía del 10% del Patrimonio;
- ~~i). Representar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley o por los Estatutos;~~
- ~~j). Ejercer las funciones que le señale la Junta General y el Directorio;~~
- ~~k). La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente y extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales, civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda especie con las limitaciones que establece la Ley y estos Estatutos.~~

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LOS SUBGERENTES.- Serán nombrados por el Directorio y estarán supeditados al Gerente. Informarán mensualmente de sus labores al Directorio.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario con su respectivo suplente, para desempeñar las funciones

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- RESTRICCIONES PARA EL GERENTE.- El Gerente no podrá tener funciones de Administración en otras Compañías sin previa autorización del Directorio.

A continuación los señores accionistas aprueban el siguiente Cuadro de Integración de Capital.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.	SOCIOS ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL ( a )	CAPITAL SUSCRITO ( b )	CAPITAL PAGADO EN		TOTAL ( a+b )
				RESERVA FACULTATIVA	SUPERAVIT POR REVALORIZACION ACTIVOS	
01.	SR. NIKLAUS EGGER	10'185.000,00	10'185.000,00	7'002.187,50	3'182.812,50	20'370.000,00
02.	SA. MA. NE. CO.	6'220.000,00	6'220.000,00	4'276.250,00	1'943.750,00	12'440.000,00
03.	Sr. Lcdo. Carlos Dávalos	5'426.000,00	5'426.000,00	3'730.375,00	1'695.625,00	10'852.000,00
04.	CIMERSA	2'556.000,00	2'556.000,00	1'757.250,00	798.750,00	5'112.000,00
05.	Sr. Max Konanz	1'704.000,00	1'704.000,00	1'171.500,00	532.500,00	3'408.000,00
06.	Sr. Enrique Ripalda.	1'213.000,00	1'213.000,00	833.937,50	379.062,50	2'426.000,00
07.	Srta. Evelina Konanz.	1'137.000,00	1'137.000,00	781.687,50	355.312,50	2'274.000,00
08.	Srta. Susana Samaniego	1'065.000,00	1'065.000,00	732.187,50	332.812,50	2'130.000,00
09.	Sr. Diego Quiñones	682.000,00	682.000,00	468.875,00	213.125,00	1'364.000,00
10.	Sr. Fernando Quiñones	568.000,00	568.000,00	390.500,00	177.500,00	1'136.000,00
11.	Sra. María Teresa de Dávalos	426.000,00	426.000,00	292.875,00	133.125,00	852.000,00
12.	Sr. Hans Neustaetter	426.000,00	426.000,00	292.875,00	133.125,00	852.000,00
13.	Sr. Juan Carlos Dávalos	392.000,00	392.000,00	269.500,00	122.500,00	784.000,00
T O T A L		32'000.000,00	32'000.000,00	22'000.000,00	10'000.000,00	64'000.000,00

MCSO.



JUNIO 8, 2000



kwikset

10

lokSet



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA "CERRADURAS ECUATORIANAS, SOCIEDAD ANONIMA (CESA) DEL 23 DE  
MARZO DE 1988.

En la ciudad de Quito, a los veinte y tres días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, a las 13H30 p.m. en las oficinas de la Empresa ubicadas en las calles González Suárez # 477 y Víctor Mideros, Conocoto se constituye la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, con la asistencia de:

Sr. Niklaus Egger, por sus propios derechos.	16.831 acc.	16'831.000,00
Sr. Lcdo. Carlos Dávalos, por sus propios derechos.	5.426 acc.	5'426.000,00
CIMERSA	2.556 acc.	2'556.000,00
Sr. Max Konanz, por sus propios derechos	1.704 acc.	1'704.000,00
Sr. Enrique Ripalda, por sus propios derechos	1.213 acc.	1'213.000,00
Sra. Evelina Konanz, por sus propios derechos	1.137 acc.	1'137.000,00
Srta. Lcda. Susana Samaniego por sus propios derechos	1.065 acc.	1'065.000,00
Sr. Diego Quiñones, por sus propios derechos	682 acc	682.000,00
Sr. Fernando Quiñones, por sus propios derechos	568 acc.	568.000,00
Sra. María Teresa Cruz de Dávalos - por sus propios derechos	426 acc.	426.000,00
Sr. Juan Carlos Dávalos. por sus propios derechos	392 acc.	392.000,00
<b>T O T A L :</b>	<b>32.000 acc.</b>	<b>32'000.000,00</b>

El Presidente dispone a Secretaría verifique el quórum; quién informa que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías y los Estatutos de la Empresa, esta Junta General Universal Extraordinaria se encuentra legalmente constituida puesto que cuenta con la asistencia del 100% del capital pagado, por tanto los accionistas deciden instalarse en Junta General Universal.

*Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.*

capital debe reformarse el Artículo Quinto de las Escrituras el mismo que en lo sucesivo dirá: "Artículo Quinto.- El capital es de Noventa y seis millones de sucres dividido en noventa y seis mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una." Pues to en consideración de los presentes estos lo aprueban por unanimidad.

También los accionistas aprueban en forma unanime el Cuadro de Integración de Capital que consta a continuación y que es un copendio del cuadro de integración aprobado en la Junta del 25 de Noviembre de 1987, modificado con las transferencias efectuadas hasta la presente fecha y que incluye además el actual incremento;

CERRADURAS ECUATORIANAS, SOCIEDAD ANONIMA (CESA)

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN			CAPITAL TOTAL
			RESERVA FACULTATIVA	SUPERAVIT	UTILIDADES RETENIDAS	
01 SR. NIKLAUS EGGER	16'831.000,00	33'662.000,00	11'571.312,50	16'831.000,00	5'259.687,50	50'493.000,00
02 Sr. Lcdo. Carlos Dávalos	5'426.000,00	10'852.000,00	3'730.375,00	5'426.000,00	1'695.625,00	16'278.000,00
03 CIMERSA	2'556.000,00	5'112.000,00	1'757.250,00	2'556.000,00	798.750,00	7.668.000,00
04 SR. Max Konanz	1'704.000,00	3'408.000,00	1'171.500,00	1'704.000,00	532.500,00	5'112.000,00
05 SR. Enrique Ripalda	1'213.000,00	2'426.000,00	833.937,50	1'213.000,00	379.062,50	3'639.000,00
06 SREA. Evelina Konanz	1'137.000,00	2'274.000,00	781.687,50	1'137.000,00	355.312,50	3'411.000,00
07 SRTA. Susana Semanigo	1'065.000,00	2'130.000,00	732.187,50	1'065.000,00	332.812,50	3'195.000,00
08 SR. Diego Quiñones	682.000,00	1'364.000,00	468.875,00	682.000,00	213.125,00	2'046.000,00
09 SR. Fernando Quiñones	568.000,00	1'136.000,00	390.500,00	568.000,00	177.500,00	1'704.000,00
10 SRA. María Teresa de Dávalos	426.000,00	852.000,00	292.875,00	426.000,00	133.125,00	1'278.000,00
11 SR. Juan Carlos Dávalos	392.000,00	784.000,00	269.500,00	392.000,00	122.500,00	1'176.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>32'000.000,00</b>	<b>64'000.000,00</b>	<b>22'000.000,00</b>	<b>32'000.000,00</b>	<b>10'000.000,00</b>	<b>96'000.000,00</b>

*[Handwritten signatures and initials]*

00000000

1 Usted , señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas  
2 las de estilo para la plena validez de este instrumento público . - H A S T A A Q U I L A M I N U T A , que  
3 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal,  
4 y que ha sido elaborada por el señor doctor Bolívar Valle  
5 jo , con matrícula profesional número mil trescientos cua-  
6 renta y cinco , del Colegio de Abogados de Quito . - Para  
7 la celebración de la presente escritura , se observaron to-  
8 dos los preceptos legales del caso ; y , leída que les fue  
9 la misma a los señores comparecientes íntegramente por mí  
10 el Notario , se ratifican en todas y cada una de sus par-  
11 tes ; y , firman conmigo en unidad de acto . - De todo -  
12 cuanto doy fe ; así como de que los otorgantes me han pre-  
13 sentado sus respectivas cédulas de identidad , tributarias  
14 y comprobante de haber ejercido el derecho de sufragio en  
15 las últimas elecciones del día domingo ocho de mayo de mil  
16 novecientos ochenta y ocho , de lo que también yo , el No-  
17 tario , doy fe . - ( firmado ) Lcdo. Carlos Dávalos Rodas . -  
18 Cédula de identidad número diez y siete cero cero cero cero  
19 cero once - ocho . - Cédula tributaria número cero cero -  
20 trece ochenta y nueve , . - ( firmado ) Lcda. Susana Samaniego .  
21 Cédula de identidad número diez y siete cero trescientos -  
22 trece mil quinientos noventa y tres - siete . - Cédula tri-  
23 butaria número diez y seis mil trescientos veinte y ocho . -  
24 Cédula tributaria de la Compañía CESA número : 0 0 1 4 4 2  
25 ( firmado ) Doctor Ulpiano Gaybor Mora , Notario Quinto del  
26 Cantón Quito . - D O C U M E N T O S H A B I L I T A N -  
27 T E S , que se agregan al presente c o n t r a t o : -  
28

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

13  
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **313**, del Registro de Nombramientos Tomo **118**,

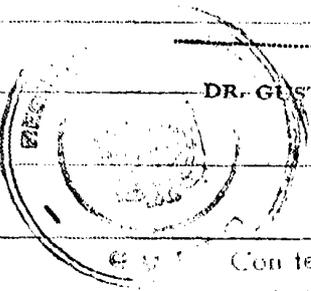
Quito, a **29 ENE. 1987**

REGISTRO MERCANTIL

*[Handwritten Signature]*

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO BARRACIA BANDERAS



Con fecha **29 de Enero** de **1987**

se halla inscrito el nombramiento de **Presidente** de la **Cerrada**

de **Sanabria** a **Carlos** **Navarro**

Quito, a **29 de Enero** de **1987**

*[Handwritten Signature]*

EL REGISTRADOR

6

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION No. 590

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION  
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION

VISTOS el Decreto Supremo No.974, de 30 de junio de 1971, reformado - mediante Decreto Supremo No.900-A, de 10 de noviembre de 1976; el Decreto Supremo No.1875, de 27 de septiembre de 1977, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las facultades conferidas por el Decreto Supremo No.789, de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo No.35, de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

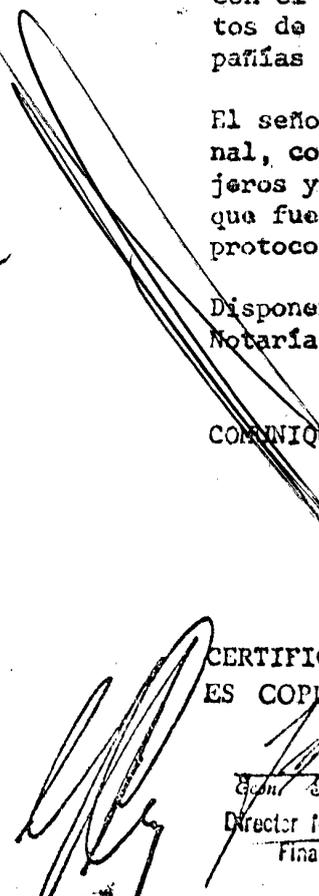
AUTORIZAR al señor NIKLAUS EGGER, de nacionalidad suiza, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante Categoría 10-III, válida por tiempo - indefinido, otorgada el 26 de febrero de 1985 por la Dirección General de Extranjería, con Registro No.15-5703-24408, para que invierta con el carácter de Inversionista Nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor NIKLAUS EGGER, que tendrá la calidad de Inversionista Nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo ucal, en cada ocasión presentará copia - protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 3 - JUL 1985

  
Milton Cevallos Rodríguez  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO  
EXTERIOR E INTEGRACION.

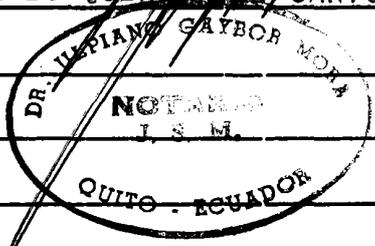
  
CERTIFICAM  
ES COPIA LO CERTIFICO

  
Director Nacional Administrativo  
Financiero del MICEI

1 Con fecha ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete  
2 se halla inscrito el nombramiento de Gerente otorgado por  
3 Cerraduras Ecuatorianas S. A. a favor de Susana Samaniego.  
4 Quito , a once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.  
5 El Registrador , firmado ) Doctor Gustavo García Banderas.  
6 ( Hay un sello ) . -  
7  
8  
9

10 Se otorgó ante mí , y en fe de ello  
11 confiero esta T E R C E R A - COPIA CERTIFICADA , debida-  
12 mente firmada y sellada , en los mismos lugar y fecha de  
13 su celebración . -  
14  
15

16 Dr. Ulpiano Gaybor Mora,  
17 NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.



18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28